

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

I. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria del análisis de impacto normativo, se adapta a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

A continuación, se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como Proyecto de Decreto por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
Título de la norma	Decreto por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros dispositivos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Tipo de Memoria	Ejecutiva.
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	La norma regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única, así como la creación, organización, funcionamiento, uso y acceso del Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Objetivos que se persiguen	La norma desarrolla los contenidos de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a dichos instrumentos y enriquece el marco legal necesario para su desarrollo e implantación. En este sentido, los objetivos específicos son: - Regular las funciones de la Historia Social Única y de los repositorios de información asociados. - Definir su contenido. - Determinar el régimen de acceso a la Historia Social Única, de usuarios y profesionales. - Establecer las condiciones y criterios de interoperabilidad e interconexión de sistemas. - Determinar las reglas de conservación y custodia de la información.

	- Asegurar el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente sobre protección de datos. - Establecer el régimen de responsabilidades sobre las herramientas de información.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas. La regulación mediante decreto de la Historia Social Única y el Registro de usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid está incluida en el Plan Normativo de la XII Legislatura 2021-2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021). Se trata de un desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La no aprobación del decreto dejaría sin la necesaria cobertura normativa el desarrollo del proyecto Historia Social Única” e impediría su puesta en funcionamiento.
CONTENIDO Y TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	DECRETO.
Estructura de la norma	Consta de veinte artículos, distribuidos en tres capítulos, además de tres disposiciones adicionales, tres transitorias, dos disposiciones derogatorias y dos finales y un anexo.
Informes a solicitar	- Informe de coordinación y calidad normativa. - Informe de impacto en la infancia y adolescencia. - Informe de impacto en la familia. - Informe de impacto por razón de género. - Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. - Informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. - Informes del Consejo Regional del Mayor, Consejo Asesor de Personas con Discapacidad y del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. - Informe de la Dirección General de Presupuestos. - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe en materia de Protección de Datos. - Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías. - Informe de legalidad de la Secretaria General Técnica. - Informe de la Abogacía General. - Informe de la Comisión Jurídica Asesora.
Trámite de participación	El Decreto no se someterá al trámite de consulta dado que se ha declarado su tramitación de urgencia mediante la Orden 2087/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. No obstante, se realizará el trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia. Al mismo tiempo, se efectuará consulta al Consejo para el

		Diálogo Social y se informará a la Mesa de Dialogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.
ANALISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece el título competencial en materia de servicios sociales en los apartados 1.23, 1.24 y 1.25 de su artículo 26, en virtud del cual la Comunidad asume competencia exclusiva en materia de: "Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación"; "Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud" y "Promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural". El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea. La disposición final primera de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma. El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, establecen las atribuciones de la citada consejería y de la Dirección General de Servicios Sociales en materia de ordenación y planificación de los servicios sociales.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	No se prevén.
	En relación con la competencia	No se prevén.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No contiene cargas administrativas para el usuario.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	El Decreto no contiene medidas que supongan aumento del gasto. La financiación del desarrollo e implantación de los dispositivos regulados mediante este Decreto

		se realizará con cargo a fondos <i>Next Generation EU</i> .
Impacto de género y otros.		No se prevén impactos negativos.

I. **FINES Y OBJETIVOS**

1. Oportunidad de la norma.

El objetivo del Decreto es proporcionar el necesario respaldo normativo a la creación, desarrollo e implantación de un conjunto de instrumentos técnicos de gestión de la información y documentación relativa a los usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y las prestaciones del mismo.

La Historia Social Única es un documento abierto, en soporte digital, que reúne e incorpora información acerca de la persona usuaria de los servicios sociales y está orientada a la intervención social. Constituye el instrumento técnico básico que permite la relación entre los servicios sociales de Atención Primaria y Especializada, así como la interrelación y coordinación con otros sistemas de protección social. La Historia Social Única se sustenta en el Registro de Personas Usuaras y otros repositorios de tecnología digital que constituirán el soporte documental del conjunto.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha iniciado los trabajos para la definición, configuración y desarrollo del proyecto digital "Historia Social Única", en colaboración con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Dicho proyecto se encuentra entre los seleccionados para su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos *Next Generation EU* e incluido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para este fin.

El calendario de dicho Plan exige que la totalidad del gasto se encuentre comprometido a 31 de diciembre de 2023 y la ejecución del proyecto, finalizada en diciembre de 2026.

Por otra parte, la autoridad responsable de este programa de financiación ha identificado el proyecto "Historia Social Única" como estratégico, circunstancia que supone una reducción adicional del periodo de desarrollo e implantación respecto de los plazos generales, lo que obliga a disponer de manera urgente de los elementos necesarios para su ejecución.

Adicionalmente, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid ha previsto la puesta en funcionamiento de un piloto de Historia Social Única con fecha 28 de febrero de 2023, con el propósito de evaluar determinados desarrollos, así como para objetivar necesidades del futuro proyecto. Dicho piloto requiere del mismo respaldo normativo del que deba disponer el proyecto ampliado.

La realización de este proyecto requiere el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto de la Historia Social Única, que contemple los diferentes procedimientos que deberán seguirse para su uso y cubra aspectos como la obtención y protección de los datos, el régimen de acceso a los mismos, su custodia y conservación, la organización y regulación de los mecanismos asociados a la misma, la coordinación e interoperabilidad entre Administraciones y sistemas, así como los diferentes aspectos de los requerimientos tecnológicos y su evolución.

La norma, por lo tanto, es oportuna y necesaria para la implantación de un conjunto de instrumentos y una metodología de trabajo que facilitará la prestación de servicios sociales y mejorará la eficiencia del sistema.

Para apreciar en detalle la oportunidad de la propuesta, se analizan a continuación los aspectos de su motivación y objetivos, así como su necesidad, que permite descartar otras alternativas.

2. Motivación

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla el desarrollo de un sistema de información de servicios sociales, uno de cuyos componentes principales lo constituye la Historia Social Única, recogida en la propia Ley como elemento imprescindible del nuevo modelo de Sistema Público de Servicios Sociales para una atención de calidad, personalizada e integral.

El presente Decreto se había contemplado ya como elemento necesario para el desarrollo de este nuevo modelo de Sistema Público de Servicios Sociales. En este sentido, figura ya entre las iniciativas contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el plan normativo para la XII legislatura, junto con la propia Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Es más, tal era su necesidad, derivada de la puesta en marcha del proyecto de transformación digital "Historia Social Única", incluido en el marco de financiación y calendario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que las nociones de Historia Social Única y Registro Único de Usuarios se introdujeron en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (artículo 19), en vigor a esta fecha, como modificación de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, junto con la previsión de su desarrollo reglamentario, como salvaguarda ante cualquier eventualidad en la tramitación de la ya referida Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

No obstante, esta última establece las líneas principales de los citados instrumentos que ahora se amplían mediante el presente Decreto, que se propone al amparo de la autorización al Consejo de Gobierno recogida en su disposición adicional primera para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

No se han considerado otras alternativas, ya que el decreto, por su contenido, se considera necesario como desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La regulación mediante decreto de la HSU y el Registro Único de Usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se hallan incluidos, como ya se ha mencionado, en el Plan Normativo de la XII Legislatura 2021-2023 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021. La no aprobación del decreto dejaría sin la necesaria cobertura normativa el desarrollo del proyecto Historia Social Única” e impediría su puesta en funcionamiento.

3. Objetivos.

El presente Decreto atiende a los objetivos y principios rectores establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, orientados a proporcionar un adecuado desarrollo y funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Con esta propuesta normativa, se pretende afianzar los mecanismos de organización y gestión de los servicios sociales que garanticen el derecho de los ciudadanos a la atención social, a través de la constitución de un conjunto de instrumentos de gestión de información, en soporte digital, que permitan alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Simplificar, agilizar y facilitar el acceso a las prestaciones sociales.
- Proporcionar una atención social integral.
- Facilitar las funciones profesionales de valoración, diagnóstico, asignación personalizada de recursos, intervención, seguimiento y evaluación.
- Potenciar, facilitar y mejorar la actuación coordinada y ágil de los profesionales y dispositivos de atención social primaria y especializada, ajustada a las necesidades y circunstancias de los ciudadanos, así como la interrelación con otros sistemas de protección social de la Comunidad de Madrid.
- Habilitar la interoperabilidad e interconexión entre los diferentes sistemas de atención social de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la gestión de la información para la prevención del fraude.
- Fomentar la transparencia y asegurar la protección de datos de carácter personal.
- Dar continuidad a la atención social derivada de las necesidades surgidas a lo largo de la vida de la persona.
- Contribuir a la planificación y programación de los servicios sociales, a acciones de formación, investigación y evaluación, como herramienta para la mejora de la calidad de los servicios sociales.

En cuanto al propósito de la norma, en sentido estricto, cabe citar los siguientes:

- Regular las funciones de la Historia Social Única y de los repositorios de información asociados.
- Definir el contenido de la información recogida en ellos.

- Determinar el régimen de acceso de usuarios y profesionales a dichos instrumentos.
- Establecer las condiciones y criterios de interoperabilidad e interconexión de sistemas.
- Determinar las reglas de conservación y custodia de la información.
- Asegurar el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente sobre protección de datos.
- Establecer el régimen de responsabilidades sobre las herramientas de información.

4. Legalidad de la norma.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

El artículo 31, letra b) de la misma Ley 1/1983, de 13 de diciembre faculta a los consejeros para proponer y presentar proyectos de Decreto en materias de su competencia. Esta atribución se recoge también en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La disposición final primera de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El desarrollo del presente proyecto normativo responde a los principios de buena regulación enunciados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid: los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se contempla el principio de necesidad y eficacia, en la medida en que se dirige a impulsar la calidad de los servicios sociales y el bienestar de los ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid, a través de la creación de un sistema de información único se permite la coordinación y comunicación del trabajo de los profesionales, la organización de la atención social, y el acceso a las prestaciones sistema público de servicios sociales.

La presente norma se ajusta asimismo al principio de proporcionalidad. Regula la creación e implantación de una herramienta, la Historia Social Única o HSU, que permite el acceso tanto de los usuarios a su información social como de los profesionales de las entidades intervinientes, permitiendo una acción coordinada, con respeto y aplicación de las garantías de protección de los datos de carácter personal. El Decreto incluye tan solo, la regulación imprescindible, sin imponer a los ciudadanos obligaciones ni medidas restrictivas de derechos.

La propuesta observa, igualmente, el principio de seguridad jurídica, puesto que se ha desarrollado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con lo que afianza un marco normativo estable, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de usuarios y profesionales.

En el desarrollo normativo, se ha atendido, al principio de transparencia. Durante el proceso de elaboración de la norma se observarán los preceptos contemplados en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, no obstante, la necesidad de tramitación urgente derivada del calendario de cumplimiento de hitos y puesta en marcha ligado a las directrices del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, esta norma supone un impulso de la eficiencia, puesto que, lejos de imponer cargas administrativas, facilita la articulación y el trabajo en red de entidades y profesionales, permite una gestión ágil a partir de información y aplicaciones digitales compartidas, y facilita el acceso y la atención de las personas usuarias, que verán mejorada su relación con el sistema público de servicios sociales.

III. TÍTULO COMPETENCIAL

El artículo Art. 148.1. 20ª de la Constitución Española, establece la capacidad de las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.

El artículo 26.1. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye competencia exclusiva de la Comunidad en materia social.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 6 y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 7, establecen las atribuciones de la citada consejería y de la Dirección General de Servicios Sociales en la ordenación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

IV.- CONTENIDO.

El decreto está compuesto por 20 artículos distribuidos en 3 capítulos, además de 3 disposiciones adicionales, 3 transitorias, 2 disposiciones derogatorias y 2 finales, junto con un anexo.

La estructura del Decreto es el siguiente:

Un preámbulo que precede al articulado, en el que se exponen las razones por las que se propone el mismo, y se exponen los objetivos que pretende alcanzar.

Dicho preámbulo responde a los principios rectores contemplados en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como, a los principios de buena regulación recogidos en el procedimiento administrativo común.

El Capítulo I regula las disposiciones generales, entre ellas, el objeto y finalidad de la norma, su ámbito de aplicación y la definición de los principales conceptos utilizados.

El Capítulo II desarrolla el articulado que regula la HSU, su definición la HSU, objetivos y funciones, su contenido, procedimiento de apertura y gestión, las pautas y condiciones de acceso ciudadano y profesional, los procedimientos para la interoperabilidad y coordinación interdepartamental e interadministrativa, las normas de gestión, custodia y conservación de la información y el régimen de responsabilidades y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El Capítulo III desarrolla el Registro Único de Usuarios y otras herramientas de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales, le régimen de responsabilidad en su gestión y organización, los mecanismos de acceso a la información y la finalidad del tratamiento de datos, así como la regulación del acceso y comunicación de la información.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones como la normativa aplicable para gestionar la interoperabilidad de los datos, el intercambio de información en ausencia de interconexión y la elaboración de un catálogo de aplicaciones y sistemas informáticos.

Las disposiciones transitorias prevén la atención de necesidades de intercambio de información mientras no se haya implantado de manera plena el sistema de Historia Social Única digital.

La disposición derogatoria primera establece la derogación del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La disposición derogatoria segunda establece la derogación de cuantas normas se opongan al presente decreto.

Por último, las disposiciones finales primera y segunda se refieren a la entrada en vigor y a la habilitación para el desarrollo normativo.

El decreto incluye un Anexo que recoge las categorías de datos objeto de intercambio con otros sistemas de protección social.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

El Proyecto de Decreto contempla la derogación del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido ha quedado obsoleto debido a la intensa evolución demográfica y de la distribución poblacional registrada en la región en los últimos veinticinco años. En el marco del desarrollo del proyecto "Historia Social Única", se abordará la elaboración del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también recogido en la nueva Ley de Servicios Sociales.

VI.- IMPACTOS PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

1. Impacto Presupuestario.

El Decreto no contiene medidas que supongan aumento del gasto. La financiación del desarrollo e implantación de los dispositivos regulados mediante este Decreto se realizará con cargo a fondos *Next Generation EU*.

El presupuesto total del proyecto "Historia Social Única", recogido en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia asciende a 30.896.634,66 euros para el periodo 2021-2023, con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2026.

2. Impacto en material de personal.

La norma no supone incremento de plantilla.

3. Impacto por razón de género.

No se prevé.

4. Impacto sobre orientación sexual e identidad y expresión de género.

No se prevén.

5. Otros impactos.

Se prevén solo en sentido favorable, en tanto que el proyecto se orienta a la mejora de la calidad de la atención social. El Decreto no impone cargas administrativas para usuarios ni profesionales.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

La propuesta normativa se ha tramitado conforme lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

1. Declaración de urgencia de la tramitación del proyecto de Decreto.

Mediante Orden 3087/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha acordado la tramitación urgente del presente proyecto de Decreto, debido a las razones expuestas más arriba. Dicho procedimiento supone la supresión del trámite de consulta pública y la reducción de los plazos de informe.

2. Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La Memoria se elabora conforme a lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Se realiza en versión ejecutiva dado que el centro directivo proponente ha estimado que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o no son significativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

3. Solicitud de informes preceptivos y consultas pertinentes.

Conforme a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitarán los informes preceptivos y facultativos necesarios para la tramitación de la norma:

- Informe de coordinación y calidad normativa.
- Informe de impacto en la infancia y adolescencia.
- Informe de impacto en la familia.
- Informe de impacto por razón de género.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Informes del Consejo Regional del Mayor, Consejo Asesor de Personas con Discapacidad y del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.
- Informe en materia de protección de datos.
- Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías.
- Informe de legalidad de la Secretaria General Técnica.
- Informe de la Abogacía General.
- Informe de la Comisión Jurídica Asesora.

4. Trámite de audiencia e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto se someterá al trámite de audiencia e información públicas, previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Al mismo tiempo, se efectuará consulta al Consejo para el Diálogo Social” y se informará a la Mesa de Dialogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

5. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

6. Informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid.

7. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

8. Elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO

No se prevén impactos genéricos en el mercado y la economía. No obstante, se espera una mejora en la agilidad de los procedimientos, en la coordinación entre Administraciones y entidades colaboradoras para la prestación de servicios sociales, y entre diferentes sistemas de protección para una prestación integral de servicios. Asimismo, se potenciará la prevención del fraude mediante la mejora en la interconexión de sistemas de información. Todo ello tendrá un impacto positivo en la eficiencia de los recursos económicos, si bien resultan de difícil cuantificación *a priori*.

IX. EVALUACIÓN EX POST.

La evaluación del resultado de la aplicación de la presente norma está vinculada a la del proyecto "Historia Social Única", que deberá basarse en indicadores tales como:

- Número de Historias Sociales Únicas elaboradas.
- Número de aplicaciones integradas.
- Número y tipo de entidades adheridas.
- Sistemas interoperados.
- Número de convenios establecidos con entidades colaboradoras.
- Incidentes en materia de protección de datos.
- Niveles de satisfacción de usuarios y profesionales.

Dicha evaluación corresponderá al órgano competente en materia de calidad y evaluación de la consejería competente en servicios sociales, que deberá establecer la metodología de evaluación apropiada.

Madrid, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES